

\$68,273.47

Vigencia: 18/12/2015 al 17/12/2016.

Resolución No.1 al Contrato No.1

Suscrito: 13/10/2015.

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA"

OTORGADO ENTRE

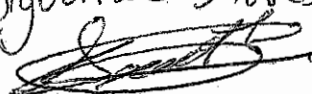
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SSA SISTEMAS S.A DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Henry Diqueza Flores


SSA Sistemas
El Salvador, S.A. de C.V.

Resolución de Prórroga al Contrato de Licitación Pública No. FSV-09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA". /

Resolución No. 1 Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA", de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Ingeniero MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Ingeniero ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es el de dar mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo partes para equipos de misión crítica"
- II. Que según cláusula: "III. PLAZO. El plazo de prestación del servicio será de un año contado a partir del 18/12/2014 hasta el 17/12/2015. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"
- III. Que según cláusula "VIII GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 7), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad

U

Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta noventa (90) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".

- IV. Que según cláusula: **"XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- V. Que según Memorandum de fecha 26 de Junio de 2015, remitido por Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas, Jefe UACI, con asunto de: Solicitud de Gestión para Prórroga, el cual menciona: Por este medio quiero solicitarle las gestiones necesarias para prorrogar el contrato relacionado con la **LICITACIÓN PUBLICA No. FSV-09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRITICA"** cuyo plazo de prestación del servicio finaliza el próximo 17/12/2015. Es de resaltar que el desempeño del contratista durante este periodo ha sido muy satisfactoria, así como considerar que con la autorización de una

prorroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo, la calidad del servicio y el costo del mismo, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.

VI. Que según nota de fecha 21 de Julio de 2015, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a los Señores SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A DE C.V. la cual se refiere: Con relación a la Licitación Pública No. FSV-09/2014 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRITICA**", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del Contrato vence el 17 de diciembre de 2015 y con el objeto de dar continuidad a los servicios contratados, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el contrato, por el periodo de un año comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 al 17 de diciembre de 2016, en los términos y condiciones actuales. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 24 de julio de 2015, la disposición o no de prorrogar dicho Contrato.

VII. Que según nota de fecha 24 de Julio de 2015, remitida por la Gerente General y Apoderada Legal Ana Estela de Duque, el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a los Señores Fondo Social para la Vivienda, la cual dice: En relación a carta recibida sobre la intención de prorrogar el contrato correspondiente a la Licitación Pública No. FSV-09/2014 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRITICA**", por un año adicional, del 18 de diciembre 2015 al 17 de diciembre 2016, expresamos que estamos interesados en prorrogar el contrato referido en el plazo indicado, bajo las mismas condiciones.

VIII. Que según Memorándum de fecha 12 de Agosto de 2015, remitido por Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Jefe UACI, con asunto de: Solicitud de Gestión para Prórroga el cual menciona: Por este medio quiero solicitarle las gestiones necesarias para prorrogar el contrato relacionado con la LICITACIÓN PUBLICA No. FSV-09/2014 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA**

EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA” cuyo plazo de prestación del servicio finaliza el próximo 17/12/2015. Es de resaltar que el desempeño del contratista durante este periodo ha sido muy satisfactoria, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo, la calidad del servicio y el costo del mismo, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.

- IX. Conforme la transcripción del Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-152/2015 de fecha de 27 de agosto de 2015, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, y el Licenciado Rafael Antonio Garcia Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por unanimidad ACUERDA: ...A) Autorizar la prórroga del contrato derivado de la **Licitación Pública No. FSV-09/2014 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”**, por un periodo de UN año a partir del 18 de diciembre de 2015 al 17 de noviembre de 2016, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. C) Autorizar se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **PLAZO**, VIII) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, y XIII) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **Licitación Pública No. FSV-09/2014 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CRÍTICA”**, en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la **Licitación Pública No. FSV-09/2014 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO**

PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA", por un periodo de UN año a partir del 18 de diciembre de 2015 al 17 de diciembre de 2016, en las mismas condiciones del contrato actual, con la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

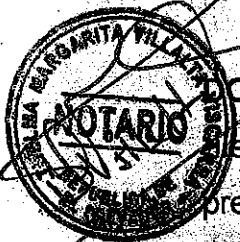
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIII) Garantías**, del contrato original.
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de Licitación Pública No. FSV-09/2014 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA"**, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce. Enmendado el 18 de diciembre de 2015.



Ing. Mario Alberto Arias Villareal
Gerente de Tecnología de la Información
Fondo Social para la Vivienda



Ing. Ana Estela Amaya de Duque
Apoderada General Administrativa y Judicial
SSA Sistemas S.A de C.V.



YO FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "legible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien conozco portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis ocho cuatro uno seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete seis uno-cero cero siete-cero, actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación



Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; d) **Transcripción del Punto IX)** del Acta de Sesión de Junta Directiva, ^{cuenta y dos/ Dos Mil Quince} Número ^{Diecinueve} ^{Cin/} de fecha de ^{diecisiete} ^{vein/} agosto de ^{Mil Quince} ^{Dos/} mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Arias Villareal, Gerente de Gerente de Tecnología de la Información, por unanimidad **ACUERDA: ...A) Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública** ^{Dos Mil Catorce} **NÚMERO FSV-Cero Nueve/ "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** **INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA",** por un periodo de **UN** año a partir del ^{dieciocho} día ^{de} ^{Mil Quince} ^{cisiete} ^{Dos/} ^{die/} de diciembre de ^{Dieciséis} ^{Dos} ^{Mil} ^{bajo} los mismos términos y condiciones del contrato actual. **C) Autorizar se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato; y la segunda por la**

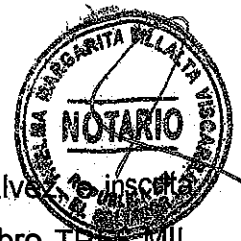


Ingeniero **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cinco tres uno seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero seis tres-cero uno uno-dos, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad "**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno uno uno-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V. otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, en la cual se constituyó una Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio:** La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero. **Cláusula Segunda, Plazo:** La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. **Cláusula Tercera, Finalidad:** La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras: a) la prestación de servicios informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales

U-16

dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; **b)** suministro y venta al por mayor y menor de equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; **c)** venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general. **Clausula Octava, Gobierno de la Sociedad:** La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad de la sociedad. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley. **Cláusula Décima Primera, Administración de la Sociedad:** La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas; la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero. En ambos casos habrá igual número de Suplentes que propietarios electos en iguales condiciones. **Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única:** La administración de la sociedad, ya sea que esté confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones siete años, contados a partir de la inscripción de su o sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos. **Cláusula Décima Segunda, Período de los Miembros de la Junta Directiva o Administrador Único:** Los Miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, es su caso, y sus respectivos suplentes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. **Cláusula Décima Quinta, Representación Legal:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", (incorporante) y la sociedad LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (incorporada) otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de

L. J.



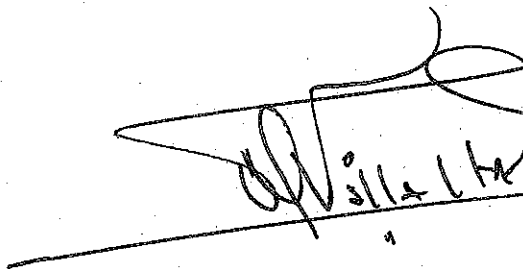
diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Galvez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número GUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece; y de la cual consta: que para dar cumplimiento a los acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión, se procede a modificar el pacto social de la sociedad absorbente o incorporante "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V." en su totalidad, dejando sin efecto el anterior, que se registrará únicamente por las siguientes cláusulas, que en lo sucesivo conforman y constituyen el texto completo de las Clausulas del Pacto Social de la misma; y de la cual consta: en su **Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio:** La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero; según **Cláusula Segunda, Plazo:** La duración indeterminado; según **Cláusula Tercera, Finalidad:** La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras: a) la prestación de servicios informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; b) suministro de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; c) venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; según **Cláusula Décima Primera,**

U. A.

Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas; la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero; según **Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única:** La administración de la sociedad, ya sea que esté confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones siete años, contados a partir de la inscripción de su o sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Décima Cuarta, Representación Legal:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros; según **cláusula Vigésima Primera: Elección de Junta Directiva:** Se acuerda la Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, así: DIRECTORES PROPIETARIOS. Presidente: Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL RICHÁ; Secretario: Señora JULIETA FERNANDEZ DE SPIEGEL; Tesorero: Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL FERNANDEZ; DIRECTORES SUPLENTES: Primer Director Suplente: Licenciado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ; Segundo Director Suplente: Licenciado EDUARDO JOSE CAMPOS FUNES; Tercer Director Suplente: Ingeniero ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con facultades Especiales, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las once horas del día ocho de enero de dos mil catorce, ante los oficios de la Licenciada Carmen Margarita Gattas Panameño, Notario de la República de El Salvador, y de los domicilios de esta ciudad y de Panamá, República de Panamá, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha quince de enero de dos mil catorce, mediante el cual el Ingeniero Julio Alberto Spiegel Richa, en su calidad de Director Presidente de la



Junta Directiva de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales a favor de la Ingeniero Ana Estela Amaya de Duque; en dicho Poder entre las facultades especiales faculta a su apoderada a: Comparecer en nombre de la sociedad ante cualquier institución del Gobierno, no gubernamental o privada de la República de El Salvador, a participar o concurrir en LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION O CONTRATACIONES DIRECTAS, de cualquier clase, y pueda firmar, presentar, modificar y retirar las ofertas y condiciones de las mismas, aceptarlas o rechazarlas, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes, y firmar toda la documentación correspondiente; para que pueda darse por notificados de toda resolución que se le haga a su poderdante de la que deba de notificarse; facultando también a la apoderada nombrada para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dichas licitaciones o concursos, así como celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos. San Salvador a los trece días del mes de Octubre de dos mil quince. Enmendados: Numero JD-Ciento Cin- Vein- Dos- NUMERO FSV-Cero Nueve- die- Dos- die- diciembre-Dos Mil. Vale. Entrelineado: cuenta y dos/Dos Mil Quince- tisiete- Mil Quince- Dos Mil Catorce- cíocho- Mil Quince- cisiete- Dieciséis.Vale


Margarita Villalta

